

Interlocutorio No. 332

Rad. No. 2008-00023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Se reconoce personería al **DR. JUAN SEBASTIAN GIRALDO GUTIERREZ** para representar a la señora **BEATRIZ AGUIRRE LOTERO** en este trámite, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la situación planteada y ante la muerte de la señora **BEATRIZ AGUIRRE LOTERO**, quien fue designada en sentencia del 4 de agosto de 2008 como curadora legítima de carácter general del señor **JAIRO AGUIRRE LOTERO**, se hace necesario adoptar una medida en favor de éste a fin de que se solucione el impase presentado con el cobro de la pensión de sobrevivientes, al ser inhabilitada su cuenta de ahorros del Banco Popular en la que le consignan la mesada pensional.

En consecuencia, se designa como apoyo judicial provisional del señor **JAIRO AGUIRRE LOTERO** a su hermana **NOELIA AGUIRRE LOTERO**, para los actos específicos de gestionar en el Banco Popular los trámites para la habilitación de la cuenta de ahorros del mismo, a efecto de que se normalice la consignación de la mesada pensional y su cobro, todo con el fin de proteger su mínimo vital.

Además, se dispone la práctica de visita social por parte de la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales a la vivienda en la residen el incapaz y su hermana **NOELIA AGUIRRE LOTERO** (carrera 22 No. 46 – 12 Barrio Sáenz de Manizales), con el fin de verificar sus condiciones de vida y en general todo su entorno familiar y social, especialmente sus preferencias y la relación de confianza, parentesco y convivencia con ésta, y además para qué acto jurídico concreto se requiere la designación de la persona de apoyo.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez